



**REGULARIZA PROCESO CONCURSAL
EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO
DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN,
CONVOCATORIA 2017**

EXENTA N° 1110 *16.06.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1.675, de 2016, que aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2.501, de 2016, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 202, de 2017, que resuelve reposiciones interpuestas; en las Resoluciones Exentas Nos 346 y 458, ambas de 2016; que fijan Evaluadores Técnicos Regionales de Antofagasta y Maule, respectivamente; en la Resolución Exenta N° 2.512, de 2016, de este Servicio, que designa integrantes de Comisión Nacional; en la Resolución Exenta N° 587, de 2017, de este Servicio que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; todas las anteriores dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2017; y lo requerido en el Memorándum Interno N° 11.1/756 de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, contemplando para estos objetivos.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1.675, de 2016, se aprobaron las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2017.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.501, de 2016, de este Servicio.

Que las Bases de la convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que de acuerdo a lo anterior existieron postulantes que interpusieron recursos, alegando errores en su declaración de inadmisibilidad, acogiéndose las impugnaciones interpuestas por los responsables de los Proyectos Folios Nos. 246681 y 246736; ordenándose su evaluación de acuerdo a las normas establecidas en la convocatoria, de acuerdo a lo que consta en la Resolución Exenta N° 202, de 26 de enero de 2017, de este Servicio.

Que al respecto, las bases de Convocatoria establecen en su capítulo IV titulado "Evaluación y selección", numeral 1 "Aspectos generales del proceso de evaluación y selección", que "aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea."

Que a mayor abundamiento, la referida Resolución Exenta N° 202, de 2017, en su artículo cuarto ordenaba que el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, adoptara las medidas necesarias para que las referidas postulaciones sean sometidas al procedimiento concursal, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

Que la nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados fue formalizada a través de la Resolución Exenta N° 587, de 28 de marzo de 2017, no incluyéndose dentro de ella a los mencionados proyectos, a pesar de haberse ordenado con fecha 26 de enero de 2017 que fueran incorporados al procedimiento concursal.

Que conforme consta de los antecedentes adjuntos al Memorando Interno de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, los Proyectos Folios Nos 246681 y 246736 fueron sometidos a la etapa de Evaluación Técnica Regional con fecha 06 de abril de 2017, siendo posteriormente sometidos a conocimiento del órgano encargado de la evaluación nacional con fecha 18 de mayo de 2017.

Que en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen No 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley No 18.575.



Que en mérito de lo expuesto, y de la disponibilidad presupuestaria existente conforme consta en el compromiso adjunto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los siguientes Proyectos en el marco de en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2017, conforme consta en acta de Comisión a cargo de la etapa de evaluación nacional y selección, de fecha 18 de mayo de 2017, que forma parte del presente acto administrativo, regularizando de esta manera el procedimiento concursal ya referido, de conformidad con lo indicado en los considerandos:

Folio	Título	Línea/Modalidad	Responsable	Puntaje	Monto solicitado	Monto adjudicado	Región
246681	"Mejoramiento Metodológico de enseñanza de la Cátedra de Canto de la Escuela de Música de la CCA"	FAE - Línea 3: Instituciones y organismos de formación artística y cultural especializada 2017 - Modalidad de Difusión y Extensión Artística	Corporación Cultural de Antofagasta	96.85	\$9.314.116	\$8.382.704.-	Antofagasta
246736	"Desarrollo Cultural a través de la Educación de las Artes Circense, Escuela Rural de Maitenes"	FAE - Línea 3: Instituciones y organismos de formación artística y cultural especializada 2017 - Modalidad de Difusión y Extensión Artística	Club Deportivo y Cultural Los Volantines	94.6	\$7.976.005	\$7.178.404.-	Maule

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, mediante correo electrónico a los postulantes mencionados en el artículo anterior. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de las actas correspondientes de sesiones de los evaluadores, las que forman parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta y deberá hacerse en los correos indicados en la distribución.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y
- (ii) El nombre de los responsables y los títulos de sus proyectos indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.



ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por los respectivos Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatorias y en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFIQUESE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.



ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/CPAM/RVS
Resol 06/519-.

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulante Corporación Cultural de Antofagasta, en los correos electrónicos crossi@culturaantofagasta.cl e ymeneses@culturaantofagasta.cl.
- Postulante Club Deportivo y Cultural Los Volantines, en los correos electrónicos cdclosvolantines@gmail.com y victoria.jorquera.a@gmail.com

